

Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 3.

A continuación, se presenta el detalle de lo consignado en el acta N° 34 del 18 de marzo de 2024, de la Fundación Pastoral Social, Nit. 900.174.406-8, con respecto al monto y destino de la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2023.

MONTO Y DESTINO DE LA REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE 2023.

De acuerdo al artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150/2017, estará exento el beneficio neto o excedente determinado siempre que esté Junta Directiva reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, que sea aprobado por la Asamblea General antes del 31 de marzo de cada año y se destine a:

- 1. Directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad.
- 2. La constitución de asignaciones permanentes

Que, en virtud de las normas mencionadas anteriormente, la Junta Directiva, como máximo órgano directivo de la Fundación Pastoral Social en uso de sus facultades estatutarias y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales, informan que los excedentes generados durante el año 2023, fueron de \$9.343.531. los cuáles serán reinvertidos en actividades propias del OBJETO SOCIAL, de la entidad

PBRO. LUIS HUMBERTO HERRERA GOMEZ

Representante Legal Fundación Pastoral Social